



JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Cra. 7 No.12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
No.110013110023-2020-00309-00**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

INADMÍTASE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo (Art.90 del C. G. del P.), la parte interesada subsane lo siguiente:

- 1.- Alléguese el respectivo poder otorgado a la profesional del derecho por parte de la señora ZULMA ESPERANZA GÓMEZ PARRA y que cumpla con los requisitos del Art.5º del Decreto Legislativo 806.
- 2.- Apórtense copias de los Registros Civiles de nacimiento de las partes con las respectivas notas marginales del acuerdo de la Existencia de la Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.
- 3.- Del memorial subsanatorio y anexos alléguese copias para los fines legales pertinentes por los medios virtuales.
- 4.- Se le reconoce personería jurídica a la Dra. MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.053
HOY: 20 de Agosto del año 2020.
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria